

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No 247

RADICACIÓN : 76111-33-33-001-2018-00172-00
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Rest. Derecho
DEMANDANTE : Carlos Orlando Guzmán Jaramillo
herlopera@hotmail.com
DEMANDADOS : Departamento del Valle del Cauca
njudiciales@valledelcauca.gov.co
mariaalejandraarias@hotmail.com

Guadalajara de Buga, abril 19 de dos mil veintiuno de (2021).

Por medio de escrito que allega al correo institucional en término el apoderado judicial de la parte actora, interpone recurso de apelación el 09/12/2020 en contra de la Sentencia No. 154 del 01 de diciembre de 2020, la cual fue notificada a las partes por correo electrónico el 02/12/2020 y **Ejecutoriada 18/12/2020**, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda instaurada por el señor CARLOS ORLANDO GUZMÁN JARAMILLO.

Así las cosas, y tal como se observa que el mentado recurso fue interpuesto de manera oportuna, se concederá el mismo.

En consecuencia, por haber sido interpuesto en forma oportuna y siendo procedente el recurso de Apelación impetrado por el mandatario judicial del extremo activo y,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte activa, en contra de la Sentencia No. 154 del 01 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el expediente virtual al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Santiago de Cali (V), para que surta el recurso interpuesto. Envíese a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido a reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b391893f5e08b660dc1af97d150527047196e9642d66a30da1
a2b5fa56acaf7b**

Documento generado en 19/04/2021 03:02:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>